

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS CIVILES PERMITIDOS DURANTE EL CIERRE DEL TRIBUNAL DEBIDO AL COVID-19

ACTUALIZADO EL 2 DE JUNIO DEL 2020

Por orden del Juez Presidente, a partir del 3 de junio del 2020 y hasta nuevo aviso, la División en lo Civil del Tribunal aceptará varios tipos de estipulaciones y propuestas de órdenes, solicitudes de sobreseimiento, notificaciones de estipulaciones, cumplimientos de sentencias y comprobantes de entrega de documentos en todos los asuntos civiles. Los mismos se pueden presentar únicamente por correo electrónico a la dirección que se indica más abajo y enviando copias simultáneamente a todos los abogados y las partes que se auto representan.

Todos los documentos arriba mencionados deben enviarse por correo electrónico a CivilStipAndOrders@ventura.courts.ca.gov.

Hasta nuevo aviso, el Tribunal no aceptará ningunas estipulaciones u órdenes propuestas que no sean las que se describen a continuación sin previa aprobación expresa por parte del juez asignado a la causa para todos los fines que correspondan.

La estipulación debidamente firmada y las órdenes propuestas que cumplan con los requisitos necesarios se deberán escanear y enviar por correo electrónico a CivilStipAndOrders@ventura.courts.ca.gov. No dirija al juez a un buzón de correo electrónico; todas las estipulaciones y órdenes propuestas deben adjuntarse a su correo electrónico como documentos Word en formato PDF o “sólo lectura”.

El juez asignado revisará la estipulación y la orden propuesta. Si las aprueba, el juez enviará un correo electrónico al abogado que consta en actas y a las partes que se auto representan, con la copia firmada de la orden escaneada del original. Si el juez rechaza la estipulación propuesta, el juez enviará una notificación del rechazo por correo electrónico a todos los abogados que constan en actas y a las partes que se auto representan.

Se requerirá el pago de todas las tarifas que corresponden. Las partes que no posean exención de la tarifa deben enviar un cheque por correo postal a nombre de “Ventura Superior Court”. El Tribunal fijará una Orden para Demostrar Causa con referencia al pago, la cual se eliminará del calendario judicial si ya se han pagado las tarifas.

Se permiten los siguientes tipos de acuerdos y órdenes propuestas:

- (1) Estipulación y orden para presentar una causa para arbitraje obligatorio y suspender la acción mientras se finaliza el arbitraje. El Tribunal también aceptará las estipulaciones y órdenes propuestas, tales como de sobreseimiento o de dictado de la sentencia, una vez que haya finalizado el arbitraje.
- (2) Estipulación y orden para las solicitudes formales o informales de revelación de pruebas, incluyendo el intercambio de información específica y pruebas, la revelación de peritos, la declaración jurada de testigos, el fijar plazos límites para el intercambio de información, así

como cualquier acuerdo con el fin de compartir gastos o cualquier extensión del plazo para toda acción que se rija por la Ley de Revelación de Pruebas.

- (3) Orden Administrativa de una Causa Estipulada en una Demanda Compleja. Cualquiera de estas órdenes deberá incluir las fechas de registro de documentos u otros plazos que estén relacionadas con acciones por parte del tribunal “queden pendientes” para cuando se reabra el Tribunal después del estado de emergencia por el COVID-19.
- (4) Orden de Protección estipulada referente a información privilegiada y/o confidencial. Por favor nótese que cualquier orden que contenga un procedimiento para sellar documentos que se registren en el Tribunal deberán cumplir con las Reglas del Tribunal de California, reglas 2.550 y 2.551.
- (5) Estipulación y orden de invalidar y anular el incumplimiento y/o sentencia en rebeldía. Cualquiera de estas órdenes propuestas deben contener una cláusula que extienda el plazo para responder a la demanda a una fecha a 60 días después de la fecha en que el Tribunal comience a aceptar el registro de nuevas demandas, después del estado de emergencia por el COVID-19.
- (6) Estipulación y orden para retirar un pedimento presentado previamente (incluyendo, pero no limitado a una objeción, un pedimento para desechar, un pedimento para sentencia sumaria/adjudicación, solicitud para obligar a que se lleve a cabo el arbitraje) y retirar de la lista de causas toda audiencia con o sin reservas de ley. Esto **no** incluye estipulaciones para aplazar cualquier audiencia o juicio pendiente. Por favor, nótese que el Tribunal actualmente no acepta el registro de ningún pedimento y no reserva fechas para ninguna audiencia de pedimentos hasta nuevo aviso.
- (7) Estipulación y orden para el nombramiento de un árbitro o administrador, asumiendo que las disposiciones reglamentarias permitan tales acciones sin una audiencia.
- (8) Estipulación para que se dicte una sentencia.
- (9) Sobreseimiento estipulado con retención de la jurisdicción según el artículo 664.6 del Código de Procedimientos Civiles.

Por favor tome nota: los correos electrónicos que se envíen a la dirección mencionada arriba deben limitarse a los documentos y comunicaciones mencionadas anteriormente o a la dirección del juez que se ha asignado. Los correos electrónicos que no estén autorizados no se leerán y se borrarán sin que se tome medida alguna. No se deberá enviar comunicaciones ex parte a la dirección anterior y el juez asignado no leerá ni tomará en cuenta ninguna comunicación ex parte.